

por su mérito intrínseco, y por el apoyo que le dén los que le sean adictos. Pronto se verian los buenos efectos que produciria una tal disposicion. Concluyo la presente carta manifestando que creo haber probado con toda claridad: 1.º que la dominacion de *la iglesia establecida* sobre los disidentes no tiene otros fundamentos que los que le han sido dados por las actas del Parlamento; y 2.º que estas actas han sido basadas sobre la injusticia y apoyadas por los medios mas bárbaros é inhumanos.

#### CARTA IV.

*La iglesia establecida* no provee á la instruccion religiosa del pueblo.

Ministros: una parte de la instruccion religiosa, y aun la mas esencial, consiste en la *enseñanza de los niños*, á la cual la ley ha debido proveer. Ruego á mis lectores observen el modo con que ha querido se hiciese, á saber, ordenando que en todas las parroquias el ministro que celebra el officio divino instruya y examine á los niños de su parroquia sobre algun artículo del catecismo, y que los padres, madres, amos y maestros concurren con sus hijos, criados y aprendices al exámen, y reciban las órdenes del ministro en la parte concerniente á la instruccion religiosa de los niños. Pues bien: me atrevo á afirmar sin temor de ser desmentido, de que entre cincuenta mil hombres de Inglaterra y país de Gales, no hay uno solo que tenga conocimiento de esa ley. Si esto se cumpliese, imitaria

en efecto á una *instrucción religiosa*; pero no sucede así, y estoy mas que cierto no hay uno solo que pueda citar un ejemplo, á no ser una ó dos veces al año en algun punto, no obstante de estar mandado por la ley, ley creada por esta iglesia, y que, segun ella declara, constituye todo su apoyo. Pero la mas grande de las pruebas de la *iglesia establecida* es la ceremonia de la comunión; la cual consistè en recibir el sacramento segun los ritos y ceremonias de dicha iglesia, lo cual constituye la verdadera piedra de toque para probar que se pertenece á ella y que es uno de sus miembros. La ley es muy terminante sobre este punto, y ordena «que todo feligrés comulgue á lo «menos tres veces al año, de las cuales una «sea por Pascua.» Recuerdo de que el mayordomo de la fábrica de la parroquia de Botley me enseñó un papel impreso, que debia llenar para ser llevado al examen, en el cual tenia que responder á esta pregunta: «¿Vuestros feligreses comulgan «regularmente segun lo dispone la ley?» Al preguntarle sobre la respuesta que daría dijo: «Ninguna.» Y con efecto ví que no contestaba á ninguna de las cuestiones,

y que se contentaba con poner en la parte inferior del papel: «Todo está en regla.» He pertenecido quince años á esta parroquia: el beneficio valia de quinientas á seiscientas libras esterlinas (de 49,350 á 58,870 reales anuales) y no conocímas que dos personas que recibiesen la comunión. He asistido á la iglesia todos los domingos, y generalmente no he encontrado mas que dos ó tres niños, el ministro, el clero y la mujer é hijos del ministro.

Y en vista de lo referido, ¿qué viene á ser la ley? Ella ordena terminantemente se comulgue tres veces al año, y que una de ellas sea por Pascua. ¿Se creará tal vez que exagero, al decir que de *mil* personas apenas hay *una* que comulgue una vez en toda su vida, á no ser que pase de sesenta años? Respecto de los jóvenes (hablo de los comprendidos desde treinta años abajo) no solamente no comulgan *nunca*, sino que creo positivamente que no hay *uno* entre *mil* que conozca siquiera el sentido de esta palabra. Ahora bien: si el deber del Estado es proveer á la instrucción religiosa del pueblo; si tiene derecho para imponer á este una instrucción religiosa á su volun-

tad y en virtud de una ley emanada de él, es tambien un deber suyo asegurarse de que esta instruccion *se da*, de que las enormes sumas pagadas por el pueblo no lo son inútilmente, y de que no se infringe públicamente la ley por el clero y el pueblo: y no teniendo lugar la instruccion religiosa, ¿no es un deber del Estado hacer cesar tambien las cuotas asignadas para este objeto?

A mas de lo referido, el hecho mas notable es que la iglesia no provee á la instruccion del pueblo, y que de este no va á las iglesias ni la vigésima parte. Mientras que no pudo dispensarse de asistir, sin caer en el anatema, la repugnancia por esta iglesia era como un secreto que se guardaba bien de revelar. El destierro ó la muerte habian amenazado á los refractarios hasta el reinado de Guillermo III, en el cual el acta de este reinado ya citada les dió valor para hablar y retirarse de la iglesia. Las actas subsiguientes y la opinion pública han sido causa de que cada vez ganen mas terreno del concedido, hasta que ha llegado ya á ser considerado como un mérito el retirarse y burlarse de lo que

ha costado á nuestros padres arroyos de sangre y tantas lágrimas.

La manera con que eran tratados los mas pobres de entre el pueblo ha contribuido mucho á alejarlos de los templos, de los cuales estaban casi literalmente excluidos. Los pobres veian á los ricos sentados en los bancos, mientras que ellos se veian obligados á permanecer en pié en los puntos laterales de la iglesia, expuestos á las corrientes del aire y á toda clase de incomodidades. Los monstruosos abusos, que se ven en Londres y en las grandes ciudades sobre el particular, exceden á cuanto pueda decirse. Los que no tienen dinero para procurarse un asiento, son tratados como perros; en las poblaciones inferiores no se observa esto con tanto escándalo; pero aun allí los preceptos del Apótol están completamente olvidados. Se considera como cosa de gran mérito el que algunos particulares enseñen á leer al pueblo, y se suscriban para proporcionar una Biblia al que carece de medios: generalmente es muy corto el número de los que leen los libros; pero los que se dedican á la lectura repiten comunmente á los otros lo que ellos

han entendido, cumpliéndose aquellas palabras que se encuentran en el segundo capítulo (vers. 1.º 2.º y 3.º) de la epístola de Santiago, que no parece sino que le fue inspirada, previendo los tiempos en que vivimos y las costumbres de la *iglesia establecida* por la ley. Por ser tan dignas de atención, las transcribimos. Hélas aquí:

« Hermanos míos: no intentéis conciliar  
« la fe de Nuestro glorioso Señor Jesucristo  
« con la acepción de personas; porque si  
« entrando en vuestra congregación un  
« hombre con sortija de oro y ropa preciosa,  
« y entrando al mismo tiempo un pobre  
« con mal vestido, poneis los ojos en el que  
« viene con vestido brillante y le decís:  
« siéntate tú aquí en este buen lugar: — diciendo por el contrario al pobre: tú estáte allí en pié, ó siéntate acá á mis piés;  
« ¿no es claro que formais un tribunal *injusto* dentro de vosotros mismos, y os habeis jueces de sentencias injustas?»

Vese uno cási tentado á creer que los ministros, después de haber leído este pasaje con gran cuidado, se han decidido á obrar de una manera enteramente opuesta á él, adoptando al afecto el plan y reglamentos

que aseguren mas y mas esta determinación. Por humilde que sea su condición, todos los hombres tienen la conciencia de lo que valen como criaturas humanas; pues que la razón, lo mismo que la palabra divina, les enseñan que todos son iguales á los ojos de Dios. La ley les dice, que la iglesia y los ministros están establecidos para la salud de las almas. Todos los hombres saben y deben saber, que tan preciosa es un alma como otra, y que no puede serlo mas, aunque el cuerpo donde está encerrada esté cubierto con magníficos vestidos: todos los hombres saben esto, porque la misma razón natural lo dice. El cuidado propio de la Iglesia es la salud de las almas: por consiguiente, esta parcialidad, este honor tributado á los ricos, esta degradación usada para con los pobres, son distinciones irritantes para el hombre. Nadie se sabe hacer superior á sí mismo para amar su propia degradación: y por lo tanto ya no es extraño que la clase mas pobre del pueblo se retire de la iglesia, para asistir á las reuniones religiosas, donde todos son recibidos de una misma manera. La antigua Iglesia católica romana no hacia

distincion; todos estaban en ella nivelados, lo mismo los ricos que los pobres; y á lo menos durante su reinado la pobreza dejó de ser un objeto de desprecio. La *iglesia establecida* es la única que existe ó ha existido, en que los pobres hayan sido tratados de una manera diferente de los ricos.

Si es un deber del Estado proveer á la *instruccion religiosa* del pueblo; si tiene poder para establecer una cierta especie de culto, y para obligar á este pueblo á contribuir á sus gastos, tiene asimismo el deber de obligar á la iglesia á adherirse á esta forma de culto en todas sus partes, segun la ley. La que ha establecido á esta Iglesia declara, que el matrimonio es « una santa « y religiosa ceremonia; » declara que « este *santo* estado del matrimonio ha sido instituido por Dios y nos representa la union « mística entre Jesucristo y su Iglesia, y « que este mismo ha honrado esta santa ceremonia con su presencia y primer milagro en Caná de Galilea. » Si todo esto es cierto, y sin embargo el Parlamento tiene el poder legal de permitir á los fieles contraer matrimonio ante un magistrado civil; ¿ qué es lo que no tendrá derecho á hacer

respecto de la Iglesia? Y ¿ no es evidente que todo lo que concierne al matrimonio en el establecimiento eclesiástico es virtualmente nulo desde el momento en que se ha publicado *una ley* que autoriza la celebracion de los matrimonios ante los magistrados civiles?

Hay además otro punto de esta ley por la cual la iglesia ha sido establecida, que fija el orden del servicio para la *sepultura de los muertos*; ella ordena que este sea observado en el enterramiento de todos, excepto los que mueren sin bautismo ó excomulgados, ó que se hayan suicidado; pero actualmente tenemos una ley que anula virtualmente esta parte de la ley de la Iglesia. Esta nueva ley, publicada sin ninguna oposicion de parte de los obispos, y defendida por *Bloomfield*, obispo de Londres, autoriza á los que se constituyen guardas de estos infórtunados pobres, sin parientes ni conocidos; los autoriza, digo, á pagar un entierro cristiano y á disponer de los cuerpos de dichos pobres, para que sean exhumados y disecados por los cirujanos, y por consiguiente privados de la sepultura cristiana que les estaba asegurada por

la ley que sirve de fundamento á esta iglesia. Ahora bien: ó estos ritos para la sepultura de los muertos tienen algun objeto de utilidad religiosa, ó no lo tienen; si no lo tienen, ¿qué debemos pensar de las recomendaciones para la bendicion de los cementerios y los honorarios exigidos por el clero para celebrar el oficio fúnebre, honorarios que ascienden á una inmensa suma en el curso del año? Y si, por el contrario, tienen algun fin de instruccion ó de utilidad religiosa, si excitan sentimientos religiosos, manifestando tanto respeto hácia los cuerpos de los difuntos: ¿qué debemos pensar de esta iglesia, cuyos obispos han consentido personalmente, y cuyo clero todo ha tambien consentido tácitamente en privar á los mas pobres de estos últimos y sencillos testimonios de respeto para con sus restos mortales? Y después de todo esto, ¿podrémos admirarnos de que los pueblos vuelvan la espalda á la *iglesia establecida*? ¿podrémos admirarnos de que ella haya llegado á serles de ninguna utilidad? ¿podrá admirarnos nada sobre este particular, como no sea la impudencia de los que pretenden mirar á esta

iglesia establecida como favorable á la instruccion religiosa del pueblo?

He hecho observar al principio de esta carta, que la Iglesia católica dejó de ser amada en proporcion del apoyo que obtenia del Estado; pero faltaba un ejemplo moderno para el desarrollo de este principio, y lo encontramos completamente en los Estados-Unidos de América, país cuyo solo nombre llena de espanto á todos los injustos receptores de diezmos y tributos.

El Gobierno de este país no favorece á una religion mas que á otra; en él la religion y sus diferentes sectas son extrañas á las leyes; las del país, como se refieran á la religion, no se mezclan con nadie, y después de esto, nadie está sujeto á ningun impuesto para favorecer la instruccion religiosa; y sin embargo está reconocido por todos, y no puede ser negado por ninguno, que los habitantes de los Estados-Unidos son de los mas instruidos, bien que aquel Estado está plagado de todas las sectas conocidas, de cuákaros, anabaptistas, puritanos, metodistas, etc., etc., sin exceptuar la de Tomás Cranmer y su liturgia, fuera de algunos artículos que han sido

borrados; pero solo la Religion católica romana, única y verdadera, es la que hace allí rápidos progresos, como que hay ya cerca de treinta obispados católicos que celebran con frecuencia sus sínodos provinciales con una libertad que por cierto es de desear en otras naciones que se dicen católicas.

Una de las razones que se dan para sostener este establecimiento es que, si fuera destruido, el pueblo se dividiría en varias sectas. ¡Pretexto por cierto bien fútil! ¿acaso no las hay en él al presente? ¿por qué habia de dividirse mas de lo que lo está? No teniendo que temer ni el destierro ni la horca, naturalmente sigue su propia inclinacion sobre este punto; cada uno obra segun los impulsos de su propia conciencia: y ¿qué otra cosa haria si la iglesia fuera destruida?

¡Oh! no: de nada sirve esta iglesia para la *instruccion religiosa*; pero si no es necesaria para la enseñanza del pueblo ni para la salvacion de las almas, lo es para otros designios que veremos en la siguiente carta, cuando examinemos el estado actual de este establecimiento, cuya sola vista debe-

4: *aristieron al Concilio en 1866*

ria llenar de vergüenza á sus defensores. Entonces comprenderemos tambien el efecto natural que produce en el pueblo la existencia de esta iglesia y la conducta de su clero. Hemos visto ya lo muy bastante para convencer á todo hombre razonable, á todo hombre de un talento y una probidad naturales, de que es una torpe mentira pretender que este establecimiento debe de ser mirado como necesario á la instruccion religiosa del pueblo.